



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2°.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por el demandante, donde además aporta respuesta otorgada por el pagador de la entidad encargada de realizar los descuentos al demandado. Queda para proveer. **Tuluá, 12 de noviembre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2530
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00043-00
EJECUTIVO – C.S.-
DEMANDANTE: EDGAR ALVARADO.
DEMANDADO: UBALDINO TORRES VERGARA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado del demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a lo petitionado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el pagador de la entidad encargada de efectuar los descuentos al demandado, constató que en efecto, estos son para esta ejecución.

Luego entonces, y ante la existencia de depósitos judiciales para este proceso, y como quiera que los mismos se solicitaron para ser entregados a la parte demandante, se ordenará la entrega de aquellos que se hayan descontado hasta la fecha de presentación del memorial inicial que solicitó la terminación del proceso por pago total- folio 29-, los que con posterioridad a esa fecha se hayan descontado, se ordenará su entrega en favor del demandado UBALDINO TORRES VERGARA.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **EDGAR ALVARADO**, contra el señor **UBALDINO TORRES VERGARA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el demandado **UBALDINO TORRES VERGARA** identificado con C.C. 94.367.250 en su condición de trabajador del **INGENIO SAN CARLOS S.A.** Comuníquese al pagador de la referida entidad que la medida se les dio a conocer a través de oficio No. 0075 del 24-02-2020.

TERCERO: ENTRÉGUENSE a favor del demandante los depósitos judiciales obrantes hasta el 26-01-2021, en razón a esta terminación por pago total de la obligación.

CUARTO: Los depósitos judiciales que se hayan descontado con posterioridad a la fecha indicada en el numeral anterior, **ENTRÉGUENSE** en favor del demandado **UBALDINO TORRES VERGARA.**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2º.

QUINTO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos base de recaudo y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a través de Estados Virtuales, dispuestos en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

25 NOV 2021

Hoy 25 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No 200

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario